

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00351

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por el apoderado de la parte demandante¹, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, tal como se observa en el poder² y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: NEGAR la solicitud de desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital y la parte ejecutante es la que tiene en su poder los documentos físicos, por secretaría dejar las constancias pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

¹ Archivo 035

² Folio 8, Archivo 001

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 60
fijado el 16 DE MAYO DE 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bbd87a325958cacb91c69d915854bcb43212b6450439d0a06d565282774042**

Documento generado en 15/05/2023 04:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>